



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Calidad Educativa



1052

Ibagué 19 JUN 2018

CIRCULAR .. 000250

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, JUAN LOZANO Y LOZANO, FE Y ALEGRIA, MAXIMILIANO NEIRA, ALBEERTO CASTILLA, RAICES DEL FUTURO, EL JARDIN, SAGRADA FAMILIA SEDE VERSALLES Y CIUDAD LUZ

ASUNTO: SOLICITUD DE ESTRICTO SEGUIMIENTO A LOS PRAE EN LA RECUPERACION DE LA FUENTE HIDRICA HATO LA VIRGEN

Cordial saludo en nombre de la Administración Municipal "Por Ibagué con Todo el Corazón" La Secretaria de Educación comprometida con Orientar, Velar, Promover y hacer seguimiento a los procesos escolares, en cumplimiento de la acción popular 73001-23-31-000-2001-01676-00. QUIEN HA DISPUESTO HACER SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PUBLICA FRENTE A LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DE IBAGUÉ Y LA RECUPERACIÓN SOCIOAMBIENTAL MICROCUENCA HATO LA VIRGEN. Es el motivo por el cual estamos solicitando a estas Instituciones Educativas hacer llegar a esta Secretaría de Educación un informe soportado con evidencias de las actividades realizadas dentro de su programa de Educación Escolar Ambiental PRAE año 2017 y lo corrido de 2018n en pro de esta MICROCUENCA HATO LA VIRGEN.

Esperamos contar con su participación y apoyo

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Reviso: ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Directora de Calidad Educativa

Se anexa Oficio la Resolución 11-050del 5 de Marzo de 2010 6 folios

Proyecto: Elsa Sandoval O
Professional Universitaria

por
IBAGUÉ



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA



MEMORANDO

Ibagué, 25 ENE 2018

1001

004167

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Educación
 OFICINA DE CURSOS FISICOS
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA
 (SF) 25 ENE 2018 230 pm Juan

Para: **Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez**, Secretaria de Educación *folios*
Gelver Dimas Gómez Gómez, Secretario de salud *NF*
Marco Emilio Hincapié Ramírez, Secretario de Gobierno Municipal *NFF*
Ivan Darío Culma Ávila, Secretario de Infraestructura *NF*
Jennifer Edilma Parra Moscosos, Secretario de Bienestar Social *NF*
Cesar Leonardo Picón Arciniegas, Secretario de Desarrollo Rural *NR*

DE: Jefe Oficina Jurídica (e)

ASUNTO: Cumplimiento Acción popular 73001-23-31-000-2001-01676-00

Con el fin de remitir informe al Tribunal Administrativo dentro de la Acción Popular del asunto, cuyo objeto es la recuperación de la Quebrada "Hato de la Virgen", le solicito enviar el informe de los avances realizados por parte de cada Secretaria a este despacho, con el fin de ser enviados al despacho correspondiente.

Para mayor ilustración adjunto copia de la resolución 1001-050 del 5 de marzo de 2010, "por medio del cual se adopta una Decisión Judicial".

Es de aclarar que este fallo ya se había enviado a su despacho, para el cumplimiento del mismo, por lo anterior le solicito remitir el informe correspondiente, con el fin de evitar la apertura de un incidente de desacato y consecuentemente una sanción al señor alcalde.

Cordial saludo,

Maria del Pilar Bernal Cano

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO

Proyecto: Sandra Lucía Salas Arroyave
 Asesora
 24-01-2018

Anexo 5 folios — *Ver en pisami*



Alcaldía Municipal de Ibagué
 Secretaría de Educación
 Sistema de Atención al Ciudadano

Radicado No. 1925 Fecha: 26 ENE 2018

Responsable: calidad Folios: 5
Elsa

OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 91-050

05 MAR 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION JUDICIAL"

El Jefe de la Oficina Jurídica Municipal, en uso de las facultades delegadas a través del Decreto número 1 1-0406 del 9 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto número 1 1-0406 del 9 de junio de 2008 el Alcalde del Municipio de Ibagué, delegó en la Secretaría Jurídica o quien haga sus veces, la firma de los actos administrativos de adopción de fallos judiciales profundos en los procesos que cursan en contra de la entidad en los distintos despachos judiciales del país.

Que contra el Municipio de Ibagué, curso en el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, acción popular de Félix Eduardo Martínez Ramírez contra el Municipio de Ibagué, Instituto Ibagüense de Acueducto y Alcantarillado Ibal S.A. ESP., el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, Infibague y la Corporación Autónoma Regional del Tolima: Cortolima, radicada bajo el número 1676 de 2001, cuyas pretensiones estaban relacionadas que se ordenara a los demandados entubar el agua que corre por la quebrada Hato de la Virgen hasta el lugar donde sea tratada para recuperarla; remediar la afectación que ha sufrido el ambiente, con motivo del vertimiento de aguas residuales en la quebrada; reubicar las personas y familias que habitan en la ribera de la quebrada en un lugar donde puedan residir en condiciones dignas; que se preste por parte de la fuerza pública, eficaz vigilancia en la ribera de la quebrada, para evitar la presencia de drogadictos y delincuentes y se reconociera a su favor el incentivo económico previsto en el artículo 39 de la ley 472 de 1998.

Que habiéndose agotado el trámite procesal correspondiente, el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, mediante sentencia de fecha 2 de mayo de 2002, amparó los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, propuesta por los demandados en atención a que cualquier persona puede iniciar la acción popular, sostuvo que si bien es cierto que existe contaminación de la quebrada Hato de la Virgen y asentamientos humanos al margen de la misma, que pueden llegar a comprometer derechos colectivos, no puede desconocerse que para la realización de cualquier obra, en especial aquellas de considerable costo, existe una normatividad constitucional y legal en materia de gasto y distribución presupuestal así como procedimientos de contratación que no pueden omitirse; en consecuencia, ordenó al Municipio de Ibagué, incluir dentro de los planes y programas relativos a la preservación del medio ambiente, recuperación y saneamiento del recurso hídrico, un programa de recuperación y mantenimiento de la quebrada Hato de la Virgen y de las acciones pertinentes para la descontaminación de la misma, igualmente ordenó incluir en los planes de desarrollo Municipal y reordenamiento territorial, la reubicación de los habitantes de las riberas de la mencionada quebrada y la coordinación con el Comandante de Policía de un plan de vigilancia del sector tendiente a recuperar la seguridad del mismo.

Así mismo requirió a Cortolima para que verifique el cumplimiento de las labores contratadas y continúe destinando recursos para lograr la descontaminación de la quebrada Hato de la Virgen y requirió al Ibal para que verifique en forma completa

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION No. 11 - 050

(05 MAR 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION JUDICIAL"

y puntual el sector del empalme de aguas negras de la Urbanización Villa Yuli para contrarrestar la contaminación de la quebrada Hato de la Virgen

Que el Municipio de Ibagué presentó recurso de apelación para ante el Consejo de Estado, contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, de fecha 2 de mayo de 2002, el cual fue desatado a través de sentencia del 4 de febrero de 2010, con ponencia de la Honorable Magistrada María Claudia Rojas Lasso, la cual, confirmó la sentencia impugnada y adicionó el fallo, en las obligaciones impuestas al Municipio de Ibagué en los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia impugnada, así

1. Ordenar al Alcalde que dentro de las 48 (48) horas siguientes a la notificación del fallo, adopte las medidas que aseguren que a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes:

- Las Secretarías de Educación y de Salud efectúen con las Juntas de acción comunal de los barrios aledaños a la quebrada Hato de la Virgen una campaña que instruya a los habitantes de viviendas ubicadas en el sector sobre normas de higiene que deben observar en el tratamiento de desechos y basuras, para evitar enfermedades y riesgos a la salud y para contrarrestar focos infecciosos, que deberá implementar hasta cuando sean reubicados los asentamientos ilegales que ocupan el área de la ronda de dicha quebrada y se recupere la zona
- La Secretaría de Infraestructura conjuntamente con Ibal ESP, Oficial deberá implementar un programa de limpieza y mantenimiento progresivo y permanente de la quebrada Hato de la Virgen
- La Secretaría de Salud efectuar la fumigación y control de plagas en el sector de la quebrada Hato de la Virgen e implemente un programa de control periódico con su respectivo cronograma, para contrarrestar focos infecciosos en cual deberá implementarse hasta cuando sus habitantes sean reubicados.

2. Ordénese a los habitantes de la zona de influencia de la quebrada Hato de la Virgen observar pautas adecuadas para el tratamiento de basuras y escombros para evitar la contaminación de las aguas de la quebrada y la proliferación de plagas de insectos y de epidemias y abstenerse de arrojar basuras y escombros

3. Ordénese al municipio de Ibagué que conjuntamente con Cortolima, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente fallo y a más tardar en el mes siguiente adelanten las acciones que en el ámbito de su competencia funcional a cada uno corresponden para asegurar la recuperación ambiental de la quebrada Hato de la Virgen y de la zona de protección de su cuenca hidrográfica y su preservación una vez sea recuperada

4. Ordénese al Alcalde que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, adelante las gestiones administrativas.

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION No. 71-050

05 MAR 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION JUDICIAL"

técnicas y presupuestales necesarias para que antes de que concluya el periodo de la actual administración proceda a la reubicación de las viviendas ubicadas en la zona de protección de la cuenca hidrográfica de la quebrada dando prioridad a las que presentan riesgo inminente de deslizamiento, recuperar el terreno ocupado mediante la demolición de las construcciones y disponer las medidas policivas para evitar la contaminación causada por el vertimiento de las aguas residuales del sector, para asegurar la conservación y mantenimiento de la ronda de la quebrada y para evitar que sea invadida nuevamente con la construcción de viviendas. Los miembros cabeza de familia de los núcleos familiares a reubicarse deberán recurrir con el municipio y contribuir en las obras de construcción requeridas para adelantar la reubicación.

Que el fallo de segunda instancia fue notificado por la través del oficio número 1034 del 24 de febrero de 2010 radicado en la Oficina de Correspondencia del Municipio de Ibagué el 1 de febrero de 2010, bajo el número 5021 y en la Oficina Jurídica el 1 de marzo de 2010, bajo el número 1222.

Que se hace necesario, conforme lo dispuesto por el artículo 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo, adoptar el provido a fin de disponer las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la decisión judicial impartida.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las sentencias de fechas 2 de mayo de 2002 y 4 de febrero de 2010, proferidas por el Tribunal Contencioso Administrativo y el Consejo de Estado, respectivamente, dentro de la Acción Popular número 1676 de 2001 de Félix Eduardo Martínez contra el Municipio de Ibagué, Instituto Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado Ibal S.A. ESP y el Instituto de Financiamiento y Promoción del Desarrollo de Ibagué, Inibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno- Grupo de Justicia- Inspección Ambiental y la Secretaría de Bienestar Social, efectuar con las Juntas de acción comunal de los barrios aledaños a la quebrada Hato de la Virgen campañas que instruyan a los habitantes de viviendas ubicadas en el sector sobre normas de higiene que deben observar en el tratamiento de desechos y basuras, para evitar enfermedades y riesgos a la salud y para contrarrestar focos infecciosos, las cuales deberán ser implementadas hasta cuando sean reubicados los asentamientos ilegales que ocupan el área de la ronda de dicha quebrada y se recupere la zona.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Infraestructura conjuntamente con Ibal ESP Oficial implementar un programa de limpieza y mantenimiento progresivo y permanente de la quebrada Hato de la Virgen.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Salud efectuar la fumigación y control de plagas en el sector de la quebrada Hato de la Virgen e implementar un programa de control periódico con su respectivo cronograma, para contrarrestar

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION No. 11 - 050
05 MAR 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION JUDICIAL"

focos infecciosos en cual deberá implementarse hasta cuando sus habitantes sean reubicados

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Gobierno a través de las Direcciones de Orden Público- Inspección de Policía de la Jurisdicción y/o Ambiental y el Grupo de Espacio Público, en cuanto a lo que su competencia designe, adelantar las acciones policivas y administrativas suficientes y necesarias, tendientes a garantizar la observancia por parte de la comunidad de las disposiciones y/o acciones adecuadas para el tratamiento de las basuras y escombros para evitar la contaminación de las aguas de la quebrada y la proliferación de plagas de insectos y epidemias, así como también, las acciones policivas tendientes a evitar la contaminación causada por el vertimiento de aguas residuales del sector y para asegurar la conservación y mantenimiento de la ronda de la quebrada y para evitar que sea invadida nuevamente con construcción de viviendas

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Secretaría de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación y en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Tolima y en cuanto a lo que su competencia funcional disponga, adelantar las acciones administrativas necesarias y suficientes, para asegurar la recuperación ambiental de la quebrada Halo de la Virgen y de la zona de protección de su cuenca hidrográfica y su preservación una vez recuperada.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese a la Secretaría de Salud- Grupo de Atención y Prevención de Desastres y a la Secretaría de Infraestructura- Grupo de Vivienda, para que en coordinación con la Gestora Urbana y en el término de un año, contado a partir de la notificación de la presente adopción, adelante las acciones administrativas presupuestales y financieras necesarias, tendientes a la reubicación de las viviendas ubicadas en el sector de la zona de protección de la cuenca hidrográfica de la quebrada, dando prioridad a las que presentan riesgo inminente de deslizamiento

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente adopción a la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional o a quien haga sus veces como ordenador del gasto y al Secretario de Hacienda Municipal, para conocimiento, vigilancia y control en la destinación de los recursos económicos, administrativos y humanos suficientes y necesarios para dar estricto cumplimiento a las decisiones impartidas por el Consejo de Estado, a través de la providencias aquí adoptadas

ARTICULO NOVENO: Comuníquese la presente adopción a la Secretaría de Planeación Municipal y Oficina de Control Interno, para conocimiento, vigilancia y control, para que en el diseño de planes de acción y proyectos de inversión de cada Secretaría, llamada la ejecución de los fallos, sean incluidas las acciones tendientes al cumplimiento de los mismos

ARTICULO DECIMO: Ordénese a cada despacho involucrado en la ejecución de los fallos adoptados a través del presente acto administrativo, en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación del mismo, presentar a este despacho cronograma de actividades a ejecutar de acuerdo con la coordinación realizada

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION No.

71-050

05 MAR 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION JUDICIAL"

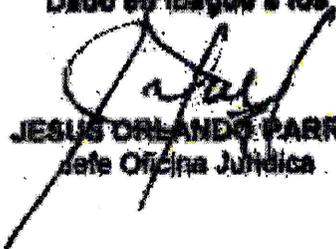
con los otros despacho y para cada actividad en particular ordenada por el despacho judicial

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En consideración a la solicitud realizada por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, envíese copia del presente acto administrativo, para los fines que dicha dependencia considere pertinentes

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los


JESUS ORLANDO PARRA
Jefe Oficina Jurídica

05 MAR 2010

Proyecto: Sandra M. Torres M